ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 533-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM y Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS.

Proporcionar las herramientas para identificar los signos y síntomas de padecimientos mentales en niñas, niños y adolescentes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD.	**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2O., LAS FRACCIONES IV Y VII DEL ARTÍCULO 6O., LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 65, EL ARTÍCULO 72 Y LAS FRACCIONES III, IV Y IV DEL ARTÍCULO 73, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.** **Artículo Único.** Se **reforma** la fracción IV del artículo 2o., las fracciones IV y VII del artículo 6o., la fracción I del artículo 65, el artículo 72 y las fracciones III, IV y IV del artículo 73, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:
Artículo 2o.- …	**Artículo 2o.** El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:
I. al III. …	**I. a III. ...**
IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;	**IV.** La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud **física y mental.**
V. al VIII. …	**V a VIII. ...**
Artículo 6o. …	**Artículo 6o.** El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:
I. al III. …	**I. a III. ...**

IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la *niñez*;	**IV**. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la **población en general, priorizando los grupos vulnerables.**
V. y VI. …	**V. a VI. ...**
VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección*;*	**VII.** Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud **física y mental** y con el uso de los servicios que se presten para su protección**, y**
VIII al XII….	**VIII. ...**
Artículo 65.- …	**Artículo 65.** Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:
I. Los programas para padres destinados a promover la atención materno-infantil*;*	**I.** Los programas para padres destinados a promover la atención materno-infantil, **así como aquellos destinados a proporcionar las herramientas para identificar los signos y síntomas de padecimientos mentales en niñas, niños y adolescentes.**
II. al IV. …	**II. a IV. ...**
Artículo 72.- La prevención *y atención de los trastornos* mentales *y del comportamiento es de* carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control *multidisciplinario de dichos trastornos,*	**Artículo 72** . La prevención **de las enfermedades** mentales **tiene** carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental **desde la infancia, y en** las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y

así como otros aspectos relacionados con *el diagnóstico, conservación y mejoramiento de* la salud mental. **…** **…**	control **de las enfermedades mentales**, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.
Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:	**Artículo 73.** ..
I. y II. …	**I. a II. ...**
III. La realización de programas para la prevención *y control* del uso de substancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras substancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;	**III.** La realización de programas para la prevención del uso de substancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras substancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia,
IV. *Las acciones y campañas de promoción de los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;*	**IV. La realización de programas para la prevención e identificación de los problemas de salud mental en niñas, niños y adolescentes; y**
V. *La implementación estratégica y gradual de servicios de salud mental en establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud en todos sus niveles de atención, que permita abatir la brecha de atención;*	**V. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.**

V Bis. al IX. …	
	TRANSITORIO. **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG